



emuvijesa

NORMAS ESPECIFICAS POR LA QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE 2 PLAZAS DE TECNICO/A SUPERIOR DE GESTION Y ATENCION SOCIAL (TS002EV) EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ, S.A. (EMUVIJESA)

El objeto de la presente convocatoria es regular el proceso selectivo extraordinario para la estabilización de empleo temporal de larga duración de 2 plazas de TECNICO/A SUPERIOR DE GESTION Y/O ATENCION SOCIAL (TS002EV) en EMUVIJESA. La presente convocatoria se registrá además de por estas normas, por las bases generales aprobadas por el Consejo de Administración de esta Entidad para los procesos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración del personal laboral de la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ, S.A. (EMUVIJESA).

1.- REQUISITOS ESPECIFICOS DE ACCESO

Titulación académica: Se requerirá estar en posesión del título de Licenciados/as o Graduados/as en Ingeniería de la Edificación o equivalente.

2.- PROCESO SELECTIVO: CONCURSO

Tal como disponen las bases generales reguladoras de estos procedimientos selectivos extraordinarios, este se llevará a cabo por el sistema de concurso de valoración de méritos acumulados por los/as aspirantes a lo largo de los años tanto en experiencia profesional como en formación, calificándose con un máximo de 100 puntos, y ello conforme a los siguientes criterios de baremación:

- A) Experiencia profesional. En este apartado se podrá alcanzar hasta un máximo de 90 puntos.**
- Por cada mes completo o fracción de servicios efectivos prestados, como personal laboral temporal, en la Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (EMUVIJESA), en la misma categoría/grupo de la plaza convocada: **0,67 puntos.**
 - Por cada mes completo o fracción de servicios efectivos prestados, como personal laboral en la Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (EMUVIJESA), en otras categorías/grupos de la plaza convocada: **0,53 puntos.**
 - Por cada mes completo o fracción de servicios efectivos prestados, como personal laboral temporal, en el Sector Público en empresas de capital íntegramente público dedicadas a la gestión de vivienda pública en la misma categoría/grupo de la plaza convocada: **0,28 puntos.**
 - Por cada mes completo o fracción de servicios efectivos prestados, como personal laboral temporal, en el Sector Público en empresas de capital íntegramente público dedicadas a la gestión de vivienda pública en otra categoría/grupo de la plaza convocada: **0,18 puntos.**



emuvijesa

- Por cada mes completo o fracción de servicios efectivos prestados, como personal laboral temporal, en la Administración o el Sector Público, en la misma categoría/grupo de la plaza convocada: **0,22 puntos**.
- Por cada mes completo o fracción de servicios efectivos prestados, como personal laboral temporal, en la Administración o el Sector Público, en otra categoría/grupo de la plaza convocada: **0,16 puntos**.
- Por cada mes completo o fracción de servicios efectivos prestados, como personal laboral en el sector privado, en la misma categoría/grupos de la plaza convocada: **0,12 puntos**.

Cuando los servicios prestados sean a tiempo parcial, la valoración de la antigüedad se ponderará en función de la duración de la jornada de trabajo. Para el cómputo de las fracciones de mes, se sumarán los días sueltos, dividiéndose entre 30 y considerándose el resultado (hasta 2 decimales) a efectos del cómputo de servicios efectivamente prestados.

Se considerarán a efectos de baremación como servicios profesionales prestados, los desempeñados en cargos de jefatura, gerencia o dirección, la excedencia por violencia de género, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, reducción por cuidado de hijos y por situación de riesgo por el embarazo, debiendo adjuntarse al efecto la resolución o documento donde se reconoce dicha circunstancia.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación del órgano competente correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública u organismos públicos o entidades, dependientes o vinculados a las Administraciones Públicas o empresa privada, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha de finalización o informe de vida laboral, cuando se haya extinguido el organismo o la entidad donde haya prestado los servicios. Los méritos que obren en poder del EMUVIJESA serán revisados de oficio y no habrán de acreditarse.

B) Méritos formativos. En este apartado se podrá alcanzar hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará la formación recibida e impartida acreditada hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones de la plaza a estabilizar o bien que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales y que hayan sido celebrados por Administraciones Públicas Territoriales, sus OO.AA. y entidades del sector público dependientes de las mismas, Universidades, colegios profesionales, Asociación de Promotores Públicos de Vivienda, mutuas y organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua.

Se entenderá como formación a estos efectos las jornadas, congresos, cursos, expertos universitarios, posgrados universitarios, así como titulación universitaria distinta a la exigida como requisito específico de acceso para la plaza convocada.



emuvijesa

Se valorará cada hora con 0,1 puntos. Los cursos en los que no conste la duración de los mismos se valorarán con 0,3 puntos. Aquellas actividades formativas que se expresen en créditos y que no contengan equivalencia en horas, se valorará a razón de 10 horas por crédito.

Todas las jornadas, congresos, cursos, expertos universitarios, posgrados universitarios, así como titulación académica deberán ser acreditados con el correspondiente certificado y/o diploma en el que consten la fecha, duración y contenido del mismo.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida por estas normas específicas. Un mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces y en ningún caso serán objeto de valoración como mérito, aquellos requeridos por estas normas específicas como necesarios para el acceso.

- C) La puntuación final del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas por la experiencia profesional y por los méritos formativos. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:
- En primer lugar, se tendrá en cuenta a la persona aspirante con mayor experiencia acreditada en esta Entidad en la plaza objeto de este proceso de estabilización.
 - De persistir el empate, se tendrá en cuenta a la persona aspirante con mayor antigüedad en esta Entidad, sin limitación alguna.
 - De persistir el empate, se tendrá en cuenta a la persona aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado de formación, sin limitación alguna.